Contrato Nº 24/2013

CD SICOM Nº 08/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM

Entre la **SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO**, domiciliada en AYOLAS Nº 451 C/OLIVA EDIFICIO CAPITAL, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Regina Barrios, con C. I. N° 1.248.562**, en carácter de Directora General de Administración y Finanzas, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **FARRES S.A.C.I. RUC: 80022415-9**, domiciliada en PERU 1074 casi TTE. FARIÑA, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Osvaldo Farres Duarte**, con C. I. N° 807.869, según Poder Especial otorgado por FARRES S.A.C.I., denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ABIERTO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----
---

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2013 **"ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM"**, adjudicada por Resolución Nº 235 del 13 de Junio de 2.013 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Las Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) La Oferta del Proveedor;
d) La Resolución de Adjudicación Nº 235 del 13 de Junio de 2013, y su respectiva notificación;
e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;
f) Los Documentos del Adjudicatario.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la siguiente partida presupuestaria Códigos: 390, del Presupuesto General de la Nación asignado para la SICOM para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto total de **Gs. 2.450.000 (Guaraníes Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil).**----------

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 256.189.-

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú N° 1074
222615 - 222020

Lic. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Contrato Nº 24/2013

CD SICOM Nº 08/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM

La solicitud de pago se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas, por escrito acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable.----------

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 3.439 que modifica la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, b de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **Nº 08/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM"**, convocado por la Secretaria de Información y Comunicación para el Desarrollo.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2013.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2.051).-

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.----------

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
2224-15 - 222020

Mg. Dolma Barrios
Director General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Contrato Nº 24/2013

CD SICOM Nº 08/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM

El Banco y Número de Cuenta, del **PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:
Banco: Banco Nacional de Fomento Nº de cuenta: **951137/7**

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2.051).-
El **PROVEEDOR** deberá entregar los servicios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.----------

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Especificaciones Técnicas.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El Proveedor deberá presentar a la SICOM la documentación correspondiente conforme lo señalado en el numeral 7 del Anexo 3 de las Bases y Condiciones.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37, i de la Ley Nº 2.051).-
Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%)*** del valor total adjudicado, por cada día de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR y hasta el ***diez por cienta (10%)*** del monto total adjudicado, conforme el numeral 6 del Anexo 3 de las Bases y Condiciones.----------

DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

1	Bateria para automovil. Detalles en E.T.	2	MAC	Colombia	350.000	700.000
2	Bateria para automovil. Detalles en E.T.	2	MAC	Colombia	250.000	500.000
3	Bateria para Camioneta. Detalles en E.T.	5	MAC	Colombia	250.000	1.250.000
					TOTAL LOTE N° 5 GS.:	**2.450.000**

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú N° 1074
222-15 / 222020

Mta. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Contrato Nº 24/2013

CD SICOM Nº 08/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformada por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicha procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de (2) dos páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de JULIO de dos mil trece.----------

Lic. Osvaldo Farres Duarte
C.I. N° 807.869
Pdte. Del Directorio – Rep. Legal

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú N° 1374
222415 - 2020

Mg. Rosa [illegible]
Director [illegible]
Administrativo [illegible]
Secretaría de Información y Comunicaciones [illegible]
Presidencia de la República